



PROCESO : RECONVENCION (CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO)
DEMANDANTE : VIVIANA GOMEZ GUZMAN
DEMANDADO : JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO
RADICACIÓN : 2019-00395

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2020. En la fecha el presente proceso al despacho informando que hay petición pendiente de resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 y 371 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el Juzgado **RESUELVE**:

ADMITIR la presente demanda de RECONVENCIÓN que por intermedio de apoderado presentó la señora VIVIANA GOMEZ GUZMAN contra el señor JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO.

De la demanda y sus anexos **córrase** traslado a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

Notifíquese el presente auto a la demandada en reconvención conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 46 del 07 DE DICIEMBRE DE
2020.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : RECONVENCIÓN (CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO)
DEMANDANTE : VIVIANA GÓMEZ GUZMÁN
DEMANDADO : JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO
RADICACIÓN : 2019-00395

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

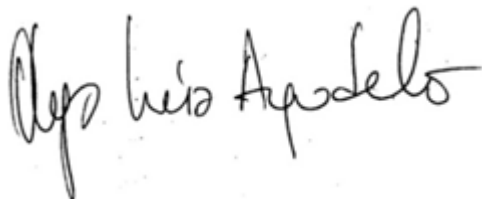
Conforme a lo preceptuado en el artículo 598 del C.G. del P. y la solicitud que antecede el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención del **50 %** de las cesantías e intereses de las cesantías que posea el señor JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO como miembro de la Policía Nacional.

Ofíciase a quien corresponda, comunicándole que los valores retenidos deberán permanecer “congelados” en esa entidad hasta que se ordene lo contrario.

Debe la parte interesada realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>46</u> del <u>07 DE DICIEMBRE DE</u> <u>2020</u>. LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría

PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO
DEMANDADO : VIVIANA GOMEZ GUZMAN
RADICACIÓN : 2019-00395

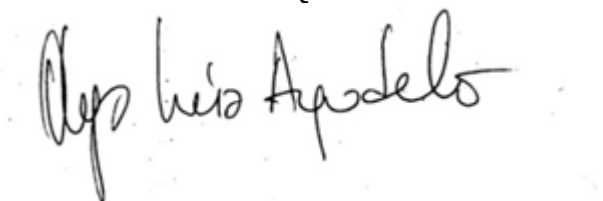
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Téngase por **NO** descorrido el traslado de las excepciones propuestas por la demandada/demandante conforme a la constancia secretarial que antecede, en el término del traslado la parte demandante/demandada en reconvención guardó silencio.

Una vez sea trabado el litigio en la demanda en reconvención se tramitara conjuntamente con esta y se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>46</u> del <u>07 DE DICIEMBRE DE</u> <u>2020</u>. LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
--